

DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

- 12.1. Quedan sujetos a fiscalización todos los establecimientos alcanzados por la presente norma.
- 12.2. Las Coordinaciones Regionales de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) son las responsables de fiscalizar los establecimientos para hacer cumplir las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y todos los aspectos incorporados a la presente norma.
- 12.3. Los agentes del SENASA realizarán las acciones de fiscalización inherentes a la presente norma, estando facultados para extraer muestras de los productos destinados a la alimentación animal elaborados, fraccionados y depositados, así como a los ingredientes y materias primas utilizadas en la elaboración, en la cantidad adecuada para su análisis toda vez que lo consideren necesario. Los agentes podrán requerir la colaboración de la fuerza pública.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO XII. DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.